

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, abril 26 de 2024. A despacho con solicitud de amparo de pobreza que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 427

RADICACIÓN No. 2024-155

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por el señor **EDGAR ANDRES SILVA ECHEVERRY**, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de DIVORCIO.

Efectuada la revisión de la solicitud, se observa que, que el solicitante no indica a quien pretende demandar.

De acuerdo a lo anterior, y por aplicación analógica del Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la solicitud, y advirtiéndole del término en que debe corregirla, so pena de rechazo.

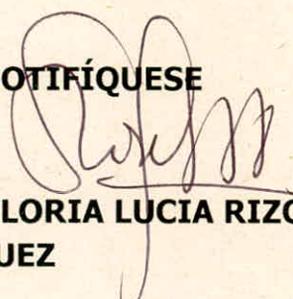
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de A **AMPARO DE POBREZA** presentada por el señor **EDGAR ANDRES SILVA ECHEVERRY**, mayor de edad.

SEGUNDO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 73

Fecha: 2 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario